CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000654

DECRETO EXENTO N°202/ /2023

Cerrillos, - 5 JUN. 2023

V I S T O S:

La Providencia N°103/808/2023 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°600/1110/2023 de la Secretaria Comunal de Planificación; los Decretos Exentos N°202/299/2023 y N°202/300/2023; la Resolución Exenta N°610/2023 del Gobierno Regional Metropolitano; el Dictamen N°40328 del 2015 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/299/2023 se aprobó el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS",** suscrito con el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, para ejecutar la iniciativa denominada **"REPOSICION MULTICANCHA ANGEL FANTUZZI, COMUNA DE CERRILLOS"**, CODIGO BIP 40040591-0.

Que, mediante Decreto Exento N°202/300/2023 se aprobó el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS",** suscrito con el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, para ejecutar la iniciativa denominada **"REPOSICION CANCHA DE PASTO SINTETICO GIMNASIO MUNICIPAL, COMUNA DE CERRILLOS"**, CODIGO BIP 40040642-0.

Que, por Resolución Exenta N°610 del 14 de abril de 2023, el Gobierno Regional Metropolitano, aprobó la modificación de los Convenios antes señalados, suscritos con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **Modificación de los "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS"**, de fecha 7 de marzo de 2023, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, representado por su Gobernador Regional don **Claudio Orrego Larrain** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido la presente modificación de los convenios originales sancionados mediante los Decretos Exentos N°202/299/2023 y N°202/300/2023, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acordaron que el Gobierno Regional Metropolitano financiaría la ejecución determinados proyectos con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital) , Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), para los cual suscribieron los siguientes convenios de transferencia:

1. Con fecha 28 de diciembre de 2022 , se suscribió el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto **"REPOSICIÓN MULTICANCHA ÁNGEL FANTUZZI, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 40040591-0** , aprobado por medio de la Resolución Exenta N°90, de 17 de enero de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago;

2. Con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto **"REPOSICIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO GIMNASIO MUNICIPAL COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 40040642-0**, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°91, de 17 de enero de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago;

SEGUNDO: Las partes por este acto acuerdan que, para efectos de una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de los proyectos ya individualizados, se hace necesario modificar, de la siguiente forma, las sucesivas cláusulas de los convenios indicados en la cláusula precedente:

I.-En la cláusula segunda, cuarto párrafo, donde dice:

"Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato del proyecto. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos."

DEBE DECIR:

"Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionadas por este Gobierno regional el acta de entrega de terreno extendidas por la Entidad receptora, se podrá transferir inicialmente de un 10% hasta el 80% del monto contrato del proyecto. El resto de los recursos, cuando estos hayan sido menor al 80%, se transferirán según avance y/o proyección de obras (programa de caja) hasta completar el 80% del monto del proyecto, y el saldo restante del 20% del monto total del contrato se transferirá contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditara con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la ley de Presupuestos del sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos".

II.-En la cláusula tercera, segundo párrafo, donde dice:

"Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante deposito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N° 9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP".

DEBE DECIR:

"Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP".

III.-En la cláusula séptima, donde dice:

"**SÉPTIMO:** La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del/los proyecto/s con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado exclusivamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, el cual no podrá ser modificado ni intervenido, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Lago del Gobierno Regional y del Consejo Regional Metropolitano , que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora, cuyo lago debe ser facilitado en formato editable. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Sera de cargo de Entidad Receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de las obras a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el lago del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el Gobierno Regional con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley Nº 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal".

DEBE DECIR:

"**SÉPTIMO:** Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO"** como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica".

IV.-En la cláusula octava, donde dice:

"**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo deberá **ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia , se viere interrumpida la ejecución de las obras del proyecto respectivo, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente".

DEBE DECIR:

"**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.".

V.-En la cláusula novena, donde dice:

"**NOVENO:** El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hubieran sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días

corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.

DEBE DECIR:

"**NOVENO:** El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hubieran sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento . Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

000654

DECRETO EXENTO Nº202/ /2023

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de éste. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.".

2. En lo no modificado en el presente anexo, manténgase inalterables los documentos originales suscritos por las partes.

3. La Modificación de los Convenios que en la oportunidad se aprueban, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/GZJ/aaa.**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
Secretaria Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Página Web
Comunicaciones

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

Providencia Nº : 103-00808/2023

Cerrillos, 30/05/2023

DE: **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**administradora municipaladministración municipal

A: **GEORGINA ZAMORANO JARA**secretaria municipal (s)secretaría municipal

☑	Secretaria Municipal	☐	Dirección de Desarrollo Comunitario
☐	Dirección Jurídica	☐	Dirección de Gestión Ambiental
☐	Secplan	☐	Dirección de Obras Municipales
☐	Dirección de Adam. Y Finanzas	☐	Dirección de Tránsito y Transporte Publico
☐	Dirección de Control	☐	Juzgado de Policía Local

Decretese Modificación de Convenios de Transferencia para la ejecución de Proyectos FRIL 2022, conforme lo indica el memo N°600-1110-2023 y resolución N°610.

PARA		**PLAZO**	
☐	Estricto Cumplimiento	☑	24 Horas
☐	Su conocimiento y fines	☐	48 Horas
☐	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	☐	URGENTE
☐	Venir a verme por este tema		
☑	Proceder conforme a documento adjunto		
☐	Informar por escrito		
☐	Modificar documento que se indica		
☐	Confeccionar Decreto		
☐	Confeccionar Contrato		

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a:
Para:
RSM

CERRILLOS

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
Administradora Municipal
Administración Municipal

c.c.: Secretaría Municipal

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Secretaria de planificación comunal

Cerrillos, viernes, 26 de mayo de 2023

MEMORANDUM Nº 600-01110/2023

ANT.:

MAT.: Decretar Modificación de Convenios de Transferencia para la ejecución de Proyectos FRIL 2022

A: GUILLERMO VERGARA ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S) ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DE: VIVIANA PESCE DEL RIO
DIRECTOR (S) SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

De mi consideración:

Junto con saludar y en conformidad a la Resolución Exenta Nº610 de fecha 14 de abril del 2023 del Gobierno Regional que aprueba la Modificación de Convenios de Transferencia para la ejecución de dos Proyectos FRIL 2022, celebrada entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, quien suscribe solicita a usted decretar la mencionada modificación (se adjunta).

Las iniciativas son:

- "REPOSICIÓN MULTICANCHA ANGEL FANTUZZI COMUNA DE CERRILLOS", Decreto Exento N°202/299/2023.
- "REPARACIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO GIMNASIO MUNICIPAL, COMUNA DE CERRILLOS", Decreto Exento N°202/300/2023.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.

VIVIANA PESCE DEL RIO
Director (S)
Secretaria De Planificación Comunal

JVC

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RE N°610	Digital	Ver		

c.c:
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 610

SANTIAGO, 14-04-2023

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público del año 2023; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley Nº 20.696; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°90, de 17 de enero de 2023; la Resolución Exenta N°91, de 17 de enero de 2023; el Memorándum N° 222, de 28 de febrero de 2023, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; la Resolución N°7, de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº90, de 17 de enero de 2023, del Gobierno Regional, se aprobó el convenio de transferencia del proyecto denominado **"REPOSICIÓN MULTICANCHA ÁNGEL FANTUZZI, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 40040591-0.**

2. Que, mediante Resolución Exenta Nº91, de 17 de enero de 2023, del Gobierno Regional, se aprobó el convenio de transferencia del proyecto denominado **"REPOSICIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO GIMNASIO MUNICIPAL COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 40040642-0.**

3. Que, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Cerrillos, con fecha 07 de marzo de 2023, han suscrito una modificación a los convenios de transferencia aprobados por medio de las resoluciones previamente individualizadas, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en su ejecución.

4. Que, dicha modificación resulta procedente, por lo que se hace necesario aprobarla por medio del presente acto.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación de los convenios de transferencia de recursos, celebrada el 07 de marzo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** para la ejecución de los proyectos que se indican en el cuerpo del documento, que se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 07 de marzo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su alcaldesa, doña **LORENA FACUSE ROJAS,** ambos domiciliados en Las Hortensias N°400, comuna de Cerrillos, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenios:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acordaron que el Gobierno Regional Metropolitano financiaría la ejecución determinados proyectos con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), para los cual suscribieron los siguientes convenios de transferencia:

1. Con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto "**REPOSICIÓN MULTICANCHA ÁNGEL FANTUZZI, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 40040591-0**, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°90, de 17 de enero de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago;
2. Con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto "**REPOSICIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO GIMNASIO MUNICIPAL COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 40040642-0**, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°91, de 17 de enero de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago;

SEGUNDO: Las partes por este acto acuerdan que, para efectos de una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de los proyectos ya individualizados, se hace necesario modificar, de la siguiente forma, las sucesivas cláusulas de los convenios indicados en la cláusula precedente:

I.-En la cláusula segunda, cuarto párrafo, donde dice:

"Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, **se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato del proyecto**. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos."

DEBE DECIR:

"Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionadas por este Gobierno regional el acta de entrega de terreno extendidas por la Entidad receptora, se podrá transferir inicialmente de un 10% hasta el 80% del monto contrato del proyecto. El resto de los recursos, cuando estos hayan sido menor al 80%, se transferirán según avance y/o proyección de obras (programa de caja) hasta completar el 80% del monto del proyecto, y el saldo restante del 20% del monto total del contrato se transferirá contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditara con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la ley de Presupuestos del sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos".

II.-En la cláusula tercera, segundo párrafo, donde dice:

"Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante deposito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N° 9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP".

DEBE DECIR:

"Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP".

III.-En la cláusula séptima, donde dice:

"SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del/los proyecto/s con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado exclusivamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, el cual no podrá ser modificado ni intervenido, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo

tamaño que el de la Entidad Receptora, cuyo logo debe ser facilitado en formato editable. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Sera de cargo de Entidad Receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de las obras a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el Gobierno Regional con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal".

DEBE DECIR:

"SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO"** como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica".

IV.-En la cláusula octava, donde dice:

"OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo **deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras del proyecto respectivo, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente".

DEBE DECIR:

"OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito,

debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.".

V.-En la cláusula novena, <u>donde dice:</u>

<u>"NOVENO</u>: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hubieran sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio,

identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.

DEBE DECIR:

"NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hubieran sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de éste. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.".

TERCERO. PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

(Firmas: Lorena Facuse Rojas / Alcaldesa / Municipalidad de Cerrillos // Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago).

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 4229699652153314083

GEP/FSC/GAD/ISE/pps
AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/
Distribución :
- Administración Regional;
- División Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversiones;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes

ID DOC 54832

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 07 de marzo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su alcaldesa, doña **LORENA FACUSE ROJAS,** ambos domiciliados en Las Hortensias N°400, comuna de Cerrillos, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenios:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acordaron que el Gobierno Regional Metropolitano financiaría la ejecución determinados proyectos con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), para los cual suscribieron los siguientes convenios de transferencia:

1. Con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto "**REPOSICIÓN MULTICANCHA ÁNGEL FANTUZZI, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 40040591-0**, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°90, de 17 de enero de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago;
2. Con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto "**REPOSICIÓN CANCHA DE PASTO SINTÉTICO GIMNASIO MUNICIPAL COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 40040642-0**, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°91, de 17 de enero de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago;

SEGUNDO: Las partes por este acto acuerdan que, para efectos de una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de los proyectos ya individualizados, se hace necesario modificar, de la siguiente forma, las sucesivas cláusulas de los convenios indicados en la cláusula precedente:

5153

I.-En la cláusula segunda, cuarto párrafo, donde dice:

"Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, **se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato del proyecto**. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos."

DEBE DECIR:

"Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionadas por este Gobierno regional el acta de entrega de terreno extendidas por la Entidad receptora, se podrá transferir inicialmente de un 10% hasta el 80% del monto contrato del proyecto. El resto de los recursos, cuando estos hayan sido menor al 80%, se transferirán según avance y/o proyección de obras (programa de caja) hasta completar el 80% del monto del proyecto, y el saldo restante del 20% del monto total del contrato se transferirá contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditara con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la ley de Presupuestos del sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos".

II.-En la cláusula tercera, segundo párrafo, donde dice:

"Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante deposito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N° 9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP".

DEBE DECIR:

"Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP".

III.-En la cláusula séptima, donde dice:

"SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del/los proyecto/s con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado exclusivamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, el cual no podrá ser modificado ni intervenido, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora, cuyo logo debe ser facilitado en formato editable. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Sera de cargo de Entidad Receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de las obras a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el Gobierno Regional con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal".

DEBE DECIR:

"SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO"** como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica".

IV.-En la cláusula octava, donde dice:

"OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo **deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras del proyecto respectivo, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente".

DEBE DECIR:

"OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.".

V.-En la cláusula novena, donde dice:

"NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hubieran sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado

a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.

DEBE DECIR:

"NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hubieran sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de éste. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.".

TERCERO. PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CLAUDIO ORREGO LARRAIN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/pps

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

MEMO N°: 222

ANT. :

MAT. : Remite solicitud de cambio de cláusulas de convenio de Transferencia para Subtitulo 33-03-125.

SANTIAGO, 28-02-2023

DE : JORGE CHALES DE BEAULIEU STECHER
JEFE(S) DIVISION PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : PAULO DIAZ GARAY
JEFE(S) DEPARTAMENTO JURIDICO .

Junto con saludar, por medio del presente remito solicitud de propuesta de modificación de Convenio de Transferencia de Recursos tipo para subtitulo 33-03-125, relativo a iniciativas del FRIL, para los convenios que se detallan en archivo adjunto. Lo anterior enmarcado en el análisis de los procedimientos administrativos de las iniciativas de inversión respectivas.

Dicho esto, se solicita su revisión y tramitación de las modificaciones respectivas de acuerdo a lo indicado a continuación:

Clausula segundo:

Donde dice:

"Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, ***se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato del proyecto****. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos."*

Debe decir:

Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente **de un 10% hasta el 80%** del valor del contrato del proyecto. El resto de los recursos, **en la medida que la transferencia inicial haya sido menor a un 80%**, se transferirán según avance **y/o proyección** de obras (programa de caja) hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

Clausula tercero:

Donde dice:

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante deposito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N° 9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

Debe decir:

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante deposito u otro medio análogo para el efecto en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

FIRMADO
JORGE CHALES DE BEAULIEU STECHER
CARGO : JEFE (S)
SERIE : 230622724781711640 6

DEIN / mch

Distribución :
- Departamento de Inversiones
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento Jurídico
- Unidad Gestión de Inversiones

ID DOC 46748